

SALA DE JUNTAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA 010 DEL 2026

San Andrés Isla 27 julio de 2026

Doctor
JUAN CARLOS DUQUE SANCHEZ
Presidente
Asamblea Departamental

Cordial Saludo

En los términos de la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento del encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, luego de estudiar el documento correspondiente al Proyecto de Ordenanza en comento, de manera comedida presento el informe de ponencia para **Segundo Debate** en Plenaria.

1. ANTECEDENTES

Que la Diputada Marcela Sjogreen Velazco, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza No. 010 del 24 de junio de 2026 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1ª A LA ORDENANZA No. 001 DE 2026, POR LA CUAL SE ADOPTO EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LAS RENTAS DEPARTAMENTALES."**, para la designación de ponente por parte de la Comisión de Hacienda y su correspondiente estudio.

Que el 16 de julio de 2026 el presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Control de Cuentas y Control Fiscal convocó a sesión a dicha comisión con el fin de avanzar en el estudio del proyecto en comento, designando como ponente de este al Diputado Bartolomé Taylor Jay.

Que el día 17 de julio se llevó a cabo una reunión con el secretario de Hacienda Departamental, el ponente y la autora de la iniciativa, con el fin de revisar el proyecto y su alcance. Como conclusión de dicha reunión la autora del proyecto acogió algunas de las recomendaciones con el compromiso de estudiar la posibilidad de que el proyecto no quedase como una adición a la Ordenanza 01 de 2026, y en su defecto se ajustara la propuesta del título sin cambiar el fondo y el objeto de este.

Que el día 20 de julio de 2026, la Diputada Marcela Sjogreen Velazco, autora del proyecto, hace entrega de las correcciones de acuerdo con lo observado y conversado, donde el proyecto cambia a una iniciativa independiente y separado por artículos para una mayor comprensión. Quedando el Título: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA, CERTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LAS RENTAS DEPARTAMENTALES DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS."**

Que el día 24 de julio de 2026, el presidente de la comisión de Hacienda Dr. Patrick Davis convocó a sesión a los miembros, para la presentación por parte del ponente Dr. Bartolomé Taylor Jay, del informe de ponencia para primer debate del proyecto en comento. La ponencia fue FAVORABLE y fue votado positivo por cuatro (4) votos a favor y cero (0) votos en contra, quedando APROBADO el proyecto en Primer Debate ante la Comisión de Hacienda.

NIT. 800186268-7

2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La iniciativa encuentra sustento en los artículos 287, 300 y 310 de la Constitución Política. En particular, el artículo 300 atribuye a las asambleas departamentales la competencia para expedir ordenanzas en materias relacionadas con la administración departamental, el presupuesto, las rentas y el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Igualmente, al amparo del inciso 2 del artículo 298 de la carta política, dentro de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes, está preciso el dar cumplimiento a los preceptos constitucionales en las fechas adecuadas para en la asignación de recursos previendo las necesidades que tengan los municipios que carecen de autonomía financiera.

Asimismo, la Ley 47 de 1993 desarrolla el régimen especial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, atendiendo sus condiciones geográficas, culturales, sociales y económicas, y la Ley 2200 de 2022 moderniza la organización y funcionamiento de los departamentos como entidades territoriales autónomas y descentralizadas.

El numeral 4 del artículo 7 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina y sus entidades descentralizadas (Ordenanza 025 de 2024), indica en el principio de Universalidad que el presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los estimativos de recursos de todos los impuestos, tasas y contribuciones incluidas transferencias a recibir en la vigencia fiscal, las que serviría de base al municipio de Providencia y Santa Catalina al proyectar su presupuesto de ingreso y recursos de capital así como la proyección de gastos a realizar en su presupuesto y apropiaciones de gastos de la misma vigencia

3. UNIDAD DE TEMATICA

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente Proyecto de Ordenanza 010 del 24 de junio del 2026, con la modificaciones realizadas por la autora de la iniciativa con el título **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA, CERTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LAS RENTAS DEPARTAMENTALES DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.”** Se verificó que cumpla con el requisito de Unidad de temática, para el cual se pudo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo que este proyecto de ordenanza cumple con este requisito.

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el Proyecto de Ordenanza 010 del 24 de junio del 2026 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier Proyecto de Ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al Proyecto de Ordenanza 010 del 24 de junio del 2026, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea Departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

	INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 2

NIT. 800186268-7

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA. Para efectos de la liquidación y transferencia de los recursos correspondientes al Municipio de Providencia y Santa Catalina, la Secretaría de Hacienda Departamental efectuará la liquidación de la participación correspondiente con corte al último día calendario de cada mes.

La transferencia de los recursos correspondientes deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al período objeto de liquidación, salvo que la Constitución, la ley o las disposiciones especiales que regulen una renta específica establezcan una periodicidad, forma de liquidación o plazo de transferencia diferente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFICACIÓN. Dentro del mismo término previsto para la transferencia, la Secretaría de Hacienda Departamental remitirá al Municipio de Providencia y Santa Catalina una certificación detallada que contenga, como mínimo:

1. El valor total de las rentas departamentales recaudadas durante el período correspondiente.
2. La metodología, criterios y operaciones utilizados para la liquidación de la participación constitucional.
3. La base de liquidación aplicada.
4. El valor efectivamente transferido al Municipio de Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. La Secretaría de Hacienda Departamental deberá publicar mensualmente, en el portal web oficial del Departamento y en el medio institucional destinado para la divulgación de la información financiera, un informe que contenga como mínimo:

1. El valor total de las rentas departamentales recaudadas durante el período.
2. La discriminación de las fuentes de recaudo que integraron la liquidación.
3. La base utilizada para la liquidación de la participación constitucional del Municipio de Providencia y Santa Catalina.
4. El valor liquidado.
5. El valor transferido.
6. La fecha de la transferencia.
7. La certificación o soporte de la transferencia realizada.
8. La información deberá permanecer disponible para consulta pública permanente, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORME POR INCUMPLIMIENTO. Cuando la transferencia no se realice dentro del término previsto en la presente ordenanza, la Secretaría de Hacienda Departamental deberá remitir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un informe motivado a la Asamblea Departamental y al Municipio de Providencia y Santa Catalina indicando:

1. Las causas del incumplimiento.
2. Las medidas adoptadas para efectuar la transferencia.
3. La fecha prevista para la realización oportuna y efectiva del giro.

ARTÍCULO QUINTO. CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS. Cuando el vencimiento de cualquiera de los términos establecidos en la presente ordenanza corresponda a un día no hábil, la obligación respectiva deberá cumplirse, a más tardar, el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

5. CONSIDERACIONES

La ponencia considera conveniente, jurídicamente viable y políticamente necesaria la aprobación del proyecto, por cuanto no crea nuevos tributos, no modifica el porcentaje constitucional de participación, no altera la destinación de los recursos departamentales ni impone una carga fiscal adicional al Departamento. Su alcance se limita a organizar el procedimiento administrativo mediante el cual se liquida, certifica, transfiere y publica la información relacionada con recursos ya reconocidos por la Constitución. En consecuencia, la iniciativa permite pasar del reconocimiento formal del derecho a su materialización efectiva, con reglas que fortalecen la institucionalidad y reducen los márgenes de incertidumbre en la relación entre el Departamento y el Municipio.

La ausencia de reglas específicas sobre periodicidad, soportes de liquidación y publicidad puede generar incertidumbre institucional, debilitar la planeación local y limitar el seguimiento oportuno por parte del Municipio de Providencia y Santa Catalina, la Asamblea Departamental, los órganos de control y la ciudadanía. En tal sentido, el proyecto contribuye a la seguridad jurídica, a la eficiencia administrativa, a la transparencia y a la rendición de cuentas, al tiempo que fortalece el control político de esta Corporación sobre el cumplimiento de una obligación constitucional de especial importancia para el equilibrio territorial del Archipiélago.

De igual manera, la certificación detallada y la publicación mensual de la información financiera permiten verificar la base de liquidación, los valores recaudados, el monto liquidado y el valor efectivamente transferido. Estas herramientas no solo fortalecen el control fiscal, sino que también amplían la capacidad de vigilancia ciudadana y consolidan una cultura de gobierno abierto, donde la información pública se convierte en garantía de confianza, legitimidad y responsabilidad frente a los habitantes de Providencia y Santa Catalina.

Finalmente, el Proyecto en mención, a surtido su primer debate en la Comisión de Hacienda, donde el informe fue FAVORABLE y tuvo los votos positivos por unanimidad de la comisión en pleno, donde estuvieron presentes además la Autora de Proyecto la Dra. Marcela Sjogreen Velasco y el secretario de Hacienda Departamental Dr. Marlon Mitchell.

6. IMPACTO FISCAL

El proyecto no genera impacto fiscal adicional, toda vez que no ordena la creación de nuevas apropiaciones, gastos, tributos o fuentes de financiación. La iniciativa se orienta a regular el procedimiento de liquidación, transferencia y publicidad de recursos cuya participación mínima ya se encuentra prevista en el artículo 310 de la Constitución Política.

7. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, se concluye que el Proyecto de Ordenanza No. 010 de 2026 se ajusta a la Constitución y a las normas aplicables, y resulta oportuno, conveniente y necesario para garantizar la aplicación efectiva del régimen especial del Archipiélago y la participación constitucional del Municipio de Providencia y Santa Catalina en las rentas departamentales. Su aprobación constituye una decisión coherente con la defensa de la autonomía territorial, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y el deber político de esta Asamblea de respaldar medidas que fortalezcan la confianza entre las instituciones y la ciudadanía.

	INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 2

NIT. 800186268-7

Que en virtud de lo anterior proponemos:

8. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriores, rindo informe de ponencia **FAVORABLE** para **segundo debate** en Plenaria y propongo a los Honorables Diputados de la Asamblea Departamental aprobar el Proyecto de Ordenanza No.010 de 2026 con las modificaciones incorporadas por la autora de la iniciativa, cuyo nuevo Título es: **“Por medio de la cual se establecen disposiciones para la liquidación, transferencia, certificación y publicidad de la participación constitucional del Municipio de Providencia y Santa Catalina en las rentas departamentales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas”**. Esta proposición se formula como una invitación responsable a respaldar una herramienta normativa que fortalece el cumplimiento constitucional, dignifica la relación institucional con Providencia y Santa Catalina y reafirma el compromiso de esta Corporación con la transparencia, la equidad territorial y el control político sobre los recursos públicos

ORIGINAL FIRMADO
BARTOLOME TAYLOR JAY
DIPUTADO PONENTE